

Auto Nro. 520

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Efectuado un análisis preliminar a la anterior demanda Ejecutiva, instaurada por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. a través de su apoderada judicial, en contra del señor JOSE JULIAN RÉSPEDES CARDONA, se observa que la misma presenta la siguiente anomalía:

Debe corregirse el PRIMER apellido del demandado, pues de la revisión de los anexos se observa que se encuentra errado tanto en el poder como a lo largo de la demanda.

En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.-Declaráse INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.

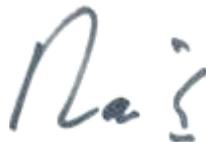
2º.-Concédesele a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día igualmente hábil siguiente al de la notificación en estados del presente proveído, a fin de que la subsane, so pena de ser rechazada la demanda.

3º.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. JESSICA PAOLA MEJIA CORREDOR portadora de la T.P. No. 289.600 del C.S: de la Judicatura.

4º.- TENGASE como autorizados por la Dra. MEJIA CORREDOR, a Orlando Andrés Sandoval Jiménez, Carolina Cuero y Edgar Salgado Romero dentro del presente asunto y con las facultades indicadas en el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 114 DE HOY Ago- 01-2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria